



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 21

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Ejecutivo Mínima Cuantía	50683408900120230002400	Banco Agrario de Colombia	Ricardo Alejo Tinjacá	20/06/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo Singular	50683408900120230002800	Microactivos SAS	Luis Stella Mojica Tumay	20/06/2023	1	PDF ANEXO
Pertenencia	50683408900120220004100	Fredy López Liévano	Manuel Vicente Urrego Clavijo Y Otros	20/06/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo Singular	50683408900120220006100	Fundación Amanecer	María Irene Tique	20/06/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **21/06/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado. En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO



INFORME SECRETARIAL: San Juan de Arama (Meta), 20 de junio de 2023. Al despacho informando se recibió solicitud de aclaración de mandamiento de pago dentro del radicado 202300024. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,
A.I. No. 117

Proceso: N° 50683408900120230002400
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Accionante: Banco Agrario de Colombia
Accionado: Ricardo Alejo Tinjacá

San Juan de Arama (Meta), 20 de junio de 2023.

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud presentada por la abogada Carolina Coronado Aldana, quien manifestó:

" Se debe corregir EL APODERADO del auto libro mandamiento de pago y Decreta medidas cautelares en: Reconocer personería para actuar a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA y NO A JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, como se evidencia en auto en mención."

Una vez realizada la verificación de la demanda, poder y anexos, este despacho **RESUELVE:**

Corregir el numeral Sexto, del auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 23 de mayo de 2023, indicando que:

SEXTO: Se reconoce personería para actuar a la doctora Carolina Coronado Aldana, como apoderada de la parte actora.

Los demás apartes del auto en mención se mantienen incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe62ea04e2b16f0a9bb4dd06c13afaa1f17e49178c656a4fd30418e956f44a2**

Documento generado en 20/06/2023 12:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 25/26 Barrio La Libertad San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: San Juan de Arama (Meta), 20 de junio de 2023. Al despacho informando se recibió poder especial por parte de la apoderada general de la parte demandante dentro 202300028. Sírvasse proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao

El secretario,

A.I. No. 118

Proceso: N° **50683408900120230002800**

Referencia: **Ejecutivo Singular**

Accionante: **Microactivos SAS**

Accionado: **Luis Stella Mojica Tumay**

San Juan de Arama (Meta), 20 de junio de 2023.

Respecto de la solicitud presentada por la apoderada general de la sociedad Microactivos SAS, Getsy Amar Gil Rivas, quien otorga poder especial al abogado Cristian Mauricio Franco Sanabria.

Una vez verificados los requisitos del Artículo 74, y SS del Código General del Proceso, procede este despacho a resolver lo que en derecho corresponda

RESUELVE:

UNICO: Reconocer personería para actuar al abogado **Cristian Mauricio Franco Sanabria**, como apoderado especial de la sociedad Microactivos SAS, parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 21

FECHA: 21 de junio de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3d91ccde7cad48042116773a0a13cffd632295b51cd81faae640d5f6a85cf**

Documento generado en 20/06/2023 12:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 25/26 Barrio La Libertad San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: San Juan de Arama (Meta), 20 de junio de 2023. Al despacho informando se recibieron las fotografías de la valla y certificado de tradición y libertad con la inscripción de la demanda dentro del radicado 202200041. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao

El secretario,

A.I. No. 119

Proceso: N° **50683408900120220004100**

Referencia: **Pertenencia**

Accionante: **Fredy López Liévano**

Accionado: **Manuel Vicente Urrego Clavijo Y Otros.**

San Juan de Arama (Meta), 20 de junio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, para los fines pertinentes a que haya lugar, incorpórese al plenario las fotografías aportadas de la valla y el certificado de tradición del bien inmueble objeto de litigio.

Por lo anterior, este despacho **RESUELVE:**

Primero: Ordenar la inclusión del contenido la valla en el registro nacional de procesos de pertenecía, plataforma Tyba, por el termino de un (1) mes, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 21

FECHA: 21 de junio de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0c8827a064bbaca2d0f87a79c79963607c92464cc9c21951a8087ff7088d6e**

Documento generado en 20/06/2023 12:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 25/26 Barrio La Libertad San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: 20 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que se recepcionó memorial, con solicitud de terminación del proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación, dentro del radicado 202000061. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.122

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 20 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 50683408900120220006100
Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante: Fundación Amanecer
Demandado: María Irene Tique

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el Doctor Yamid Bayona Tarazona, apoderado de Fundación Amanecer, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 461 y 597 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta)

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo, seguido en este juzgado por **Fundación Amanecer.**, en contra de **María Irene Tique**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido decretar en este proceso; así como el embargo de los remanentes dentro del Proceso Ejecutivo que adelanta la sociedad MICROACTIVOS S.A.S con NIT.: 900.555.069-4 contra MARIA IRENE TIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 40.270.721, y que cursa en el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA, META, con radicado: 2022-00071-00. Oficiése
- 3- No condenar en costas ni perjuicios.
- 4.- En firme esta decisión, archívense las presentes diligencias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 21

FECHA: 21 de junio de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bfe2dafa6a666c88e9b6b22f82d3d7ea2e4db9b071c6866c2424aa2b12db46**

Documento generado en 20/06/2023 12:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 25/26 Barrio La Libertad- San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co